

RESUMEN EJECUTIVO

AVANCES EN MATERIA DE REMUNERACIONES PARA  
PERSONAL NO MEDICO DEL SNSS (LEY 18.834)

Siendo prioridad gubernamental el crear instancias de participación y mejorar las remuneraciones del personal del SNSS, se tomó una serie de medidas e iniciativas legales tales como:

Normalización de Remuneraciones, Grados y Beneficios Funcionarios

- Ley 19.005 (1990) que estableció una asignación compensatoria, para el mejoramiento inmediato de las remuneraciones globales del sector.
- Traspaso a la dotación estable, según remuneraciones de la Escala Unica, de 3.000 funcionarios que estaban contratados por el Código del Trabajo.
- Modificación de la base de cálculo de horas extraordinarias, lo que significó beneficiar a más del 50% de los funcionarios.
- Recuperación de la gratuidad de la atención médica y dental, para funcionarios (no afiliados a Isapre) y sus cargas familiares.
- Ley 19.086 que establece el encasillamiento definitivo del personal regido por el Estatuto Administrativo, consta de tres etapas:

1ª: significó el aumento de dos grados en forma general.

2ª: fijó nuevas plantas, equiparandose los ingresos entre iguales según antigüedad.

3ª: significó el encasillamiento de más del 50% del personal titular y el traspaso a nuevas plantas de alrededor del 30% de los contratados, según antigüedad.

Pagado el 30 de julio, con efecto retroactivo a febrero. Significó que 7.694 funcionarios subiesen un grado, 5.118 subiesen dos, 3.640 subiesen tres, 2.369 subiesen cuatro y 1.445 subiesen 5 o más grados en la Escala Unica.

Lo anterior, significará que los funcionarios que accedieron a los grados toques puedan tener una mejor jubilación. Los que ya cumplen los requisitos para jubilar con el promedio de las 36 últimas rentas, obtendrán una pensión cercana al 80% de sus ingresos en actividad actual.

**Asignacion de Urgencia para Personal no Médico Afecto al Estatuto Administrativo (en trámite legislativo)**

Se establece una asignación permanente e imponible a contar del 1º de junio, para 11.300 funcionarios titulares y contratados asignados a las siguientes unidades, bajo el sistema de turnos rotativos las 24 horas del día: emergencia, cuidados intensivos, maternidades, neonatología, radiología, laboratorio clínico y banco de sangre.

Para directivos y profesionales asciende a \$9.172 mensuales, para técnicos, administrativos y auxiliares, asciende a \$7.864 mensuales. Se percibirán mientras el funcionario integre en sistema de turnos rotativos, beneficio que se mantiene en situaciones administrativas tales como: permisos administrativos, licencia médica, maternal y feriado legal.

Asimismo se establece un descanso complementario de diez días a contar de 1994, dando la posibilidad de sustituirlo en forma excluyente, por una asignación determinada.

**Traspaso de Contratados a Planta de Titulares (en Secretaría General de la Presidencia)**

Establece el traspaso de 4.250 funcionarios contratados a la planta de titulares, manteniendo el mismo grado, en función de su antigüedad en el SNSS.

Se incorpora a los inspectores de salud a la planta de técnicos y se crea la planta de técnicos en el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente.

AVANCES EN MATERIA DE REMUNERACIONES PARA  
PERSONAL NO MEDICO DEL SNSS (LEY 18.834)

Una de las prioridades que se fijó el Gobierno en su programa 90 - 94, fue el mejoramiento de las remuneraciones del personal de Salud.

Es así como en estos tres años se dictaron diversas leyes que en forma progresiva apuntaron hacia el cumplimiento de esta tarea programática, como la Ley N° 19.005, conocida como la asignación compensatoria, que fue la primera que otorgó un mejoramiento inmediato, mientras se buscaban soluciones definitivas.

En este mismo año (1990), el Ministerio resolvió la situación que afectaba a 3.000 personas de los Servicios de Salud contratados por el Código del Trabajo, provenientes de los programas de absorción de cesantía de los años anteriores al 90, nivelándolos con el personal de la Escala Unica y traspasándolos a la dotación estable del Sistema, terminando así con esta odiosa diferencia de remuneraciones entre el personal de salud que realizaban iguales funciones.

**1.- Encasillamiento del Personal (Ley 19.086)**

En 1991, se dictó la Ley N° 19.086 para dar un mejoramiento definitivo al personal regido por el Estatuto Administrativo.

En estos 3 años, el Gobierno además de lo señalado, ha realizado esfuerzos para todo el Sector Público, favoreciéndose con ello al sector Salud, al otorgar reajustes anuales de significativos porcentajes; siendo de un 25 % para el año 1990, de un 18% para el año 1991 y de un 14% para el año 1992.

A su vez se modificó la base de cálculo de las horas extraordinarias, lo que para Salud ha sido también un mejoramiento adicional de importancia para el personal del sector, el cual, por las características del trabajo asistencial, más de 32.000 funcionarios hacen turno y perciben pagos por horas extraordinarias.

Conjuntamente a lo anterior, pero apuntando al resguardo de las remuneraciones que percibe el personal de salud, la Ley 19.086, en su artº. 8 otorga gratuidad de atención médica y dental a todos los funcionarios y sus cargas familiares, que no esten afiliados a Isapres.

En cifras absolutas y en moneda del año respectivo, en Agosto de 1990 se pagaban \$ 4.650 millones mensuales en remuneraciones para 58.000 funcionarios, equivalentes a US 14,9 millones y en Julio de 1993 se pago \$ 12.242 millones para 65.000 funcionarios, equivalente a US 28,5 millones.

A la fecha, el Ministerio está llevando a cabo la etapa final de la Ley N° 19.086 correspondiente al Encasillamiento del personal contratado en las vacantes de los últimos grados de las nuevas plantas que fueron publicadas en el Diario Oficial, el 30 de Enero de 1993.

La Ley N° 19.086 en su primera y segunda etapa, aumentó a todo el personal 2 grados de la Escala Unica en forma general.

La 3era etapa de la Ley 19.086, autorizó la fijación de nuevas plantas, dentro de las cuales se mejoró al personal que estaba ubicado en posición desmedrada frente a sus iguales según la antigüedad en la Administración del Estado, Encasillándose posteriormente al personal en estas nuevas Plantas, lo cual permitió que:

|                                  |        |
|----------------------------------|--------|
| 7.694 funcionarios suban 1       | grado  |
| 5.118 funcionarios suban 2       | grados |
| 3.640 funcionarios suban 3       | grados |
| 2.369 funcionarios suban 4       | grados |
| 1.445 funcionarios suban 5 o más | grados |

Este encasillamiento se pagó en todo el país el 30 de julio de 1993, incluyendo las diferencias de remuneraciones de Febrero al mes de pago.

El encasillamiento corresponde a un proceso que fue concebido para mejorar la posición de grado de más del 50% del personal Titular de Salud afecto a la Escala Unica de Sueldos, y de acuerdo al artículo 10º de la Ley N° 19.086, permitirá encasillar al personal contratado por orden de antigüedad, sin concurso previo, en las aproximadamente 4.500 vacantes de los últimos grados de las nuevas plantas de personal de Salud, otorgándoles estabilidad en el empleo y promoción funcionaria en su carrera laboral, solución que resolvería la problemática en un más menos 30% de la dotación contratada en Salud.

El mejoramiento de ubicación de grado al cual tuvieron acceso los funcionarios más antiguos, posibilitara que las personas que accedieron a los grados topes tengan una mejor y pronta jubilación, como así mismo, aquellas personas que reuniendo los requisitos jubilen con el promedio de las últimas 36 rentas obtendrán una pensión cercana al 80 % del grado en actividad.

## 2.- Proyecto de Ley Asignacion de Urgencia a Personal no Médico

Conjuntamente con lo ya señalado, el Ministerio tiene en trámite legislativo el proyecto que otorga beneficios especiales al personal afecto a la Ley Nº 18.834 (Estatuto Administrativo) que se desempeña en turnos rotativos nocturnos, durante las 24 horas del día, en Servicios de Urgencia.

Este proyecto, considerando indicaciones en trámite, incluye los siguientes beneficios :

- 1.- Fija una asignación a contar del 01 de Junio 1993 al personal de:
  - Unidades de Emergencia
  - Unidades de Cuidado Intensivo
  - Servicio Clínico de Obstetricia (Maternidades)
  - Unidades de Neonatología
  - Unidades de Radiología
  - Unidades de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre.
- 2.- Beneficia hasta 11.300 funcionarios.
- 3.- El monto mensual de la asignación será el siguiente:
  - \$ 9.172 para Directivos y Profesionales
  - \$ 7.864 para Técnicos, Administrativos y Auxiliares.
- 4.- Se percibirá mientras el funcionario integre el Sistema de Turnos Rotativos y se continuará percibiendo por períodos de ausencia con goce de remuneraciones por permisos administrativos, licencia médica, maternal y feriado legal.
- 5.- La asignación será imponible para pensiones y salud.
- 6.- Establece además un Descanso Complementario de 10 días a contar de 1994, para el personal de turno rotativo que se desempeñe en las unidades ya señaladas, dando la posibilidad de sustituir éste, en forma excluyente, por una asignación determinada.

El proyecto original fue aprobado por las Comisiones de Salud y Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

En resumen, el mejoramiento general de las remuneraciones del personal de salud, ha tenido un aumento real de un 30 % durante este periodo de Gobierno.

### 3.- Proyecto de Ley Traspaso de Contratados a la Planta

Finalmente durante este primer semestre de 1993, se ha dado término a la elaboración del texto definitivo de un proyecto de traspaso de Personal Contratado a la planta en forma horizontal (en el mismo grado), el cual permitirá dar estabilidad y desarrollo funcionario a 4.250 personas que durante años se han desempeñado en salud en esta calidad jurídica de contratado, sin opciones de ascensos y de carrera laboral. Este traspaso sera en base al reconocimiento de la antigüedad del trabajador en los organismos de salud.

Además de lo anterior, este proyecto permitirá incorporar a los Inspectores de Salud en la planta de Técnicos, sentida y esperada solución de parte de este grupo laboral.

A su vez, este proyecto permitirá crear la planta de Técnicos en el Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, otra solución que era de justicia resolver para el personal involucrado y responder a una necesidad imperiosa que requería incorporarse a ese organismo de salud.

Por último, es necesario destacar el alto grado de participación de las Organizaciones de Trabajadores del Sistema, en los logros obtenidos para el personal de salud, la cual se ha desarrollado en concordancia con el espíritu que el Gobierno ha expresado como política general de Relaciones con los Trabajadores de Chile.

*República de Chile*

*Ministerio de Salud*

2670

SANTIAGO, 16 AGO 1993

SEÑOR  
PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
S.E. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
PRESENTE

Con el objeto de informar a usted respecto a la política de remuneraciones implementada por este Ministerio, para los trabajadores del Sistema Nacional de Servicios de Salud, me permito adjuntar la información respectiva que demuestra el incremento obtenido durante este Gobierno. Es de especial importancia darla a conocer en este momento, en el que algunos dirigentes están promoviendo nuevas agitaciones.

Saluda atentamente a usted,



*Julio Montt Momberg*  
DR. JULIO MONTT MOMBERG  
MINISTRO DE SALUD